



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N1824-001-00
S4M0033

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V.; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. SAÚL HERNÁNDEZ MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificable o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los art⁴ culos 108, 113 fracci⁵ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci⁶ n P⁷ blica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063N1824-001-00
S4M0033

deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato**.

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato**.

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe del Departamento Clínico de Medicina Nuclear, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato**.

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹ blica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000009103-2024**, de **fecha 9 de enero de 2024**; autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **23,179 de fecha 13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27 de la ciudad de Puebla, Puebla, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil electrónico 2020013687, de fecha 10 de marzo de 2020, bajo la denominación **"FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, a proporcionar asesoría y venta de equipo para el uso de la radiación en la industria, investigación y medicina, así como la impartición de cursos relacionados con la seguridad radiológica, aplicaciones de la radiación y temas relacionados con lo anterior, proporcionar el servicio de protección radiológica a los usuarios de radiación así como de las actividades necesarias para su uso, entre otros.

II.2 El **C. Saúl Hernández Mariscal**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita en términos de la **Escritura Pública número 23,179 de fecha 13 de febrero de 2020**, otorgada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Notario Público número 27 de la ciudad de Puebla, Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FMF200213T16**

II.5 Cuenta con Numero de Proveedor IMSS **0000149955**

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Alicante 1 Interior 202 Colonia Las Palmas Municipio Puebla, Puebla, Código Postal: 72550 Entidad** **Teléfonos: 2222 438810 Correo electrónico: fimera.mexico@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de diferimiento de fallo y Acta de Fallo."

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental de CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$59,904.00 (Son: cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$149,760.00 (son: ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EI IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el **IMSS** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **2 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aquillón. Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En su caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalada en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de marzo de 2024**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

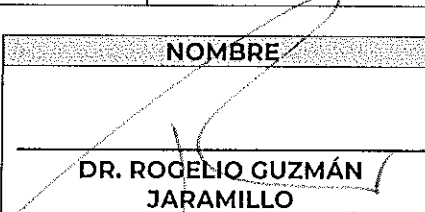
Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	

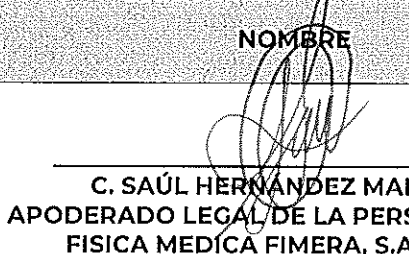
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE	
 DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS CUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. SAÚL HERNÁNDEZ MARISCAL APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL FISICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V.	FMF200213T16

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the top and several smaller marks below it.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000009103-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto:

DOSIMETRÍA

Fe. Elaboración:

09/01/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 180,000.00

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos: 200217

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)												NOV	DIC
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
954.0	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	954.1	1,025.0	240.1		

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Anexo 2 (dos)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", Acta de diferimiento de fallo y Acta de Fallo."

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

Anexo Técnico para la contratación del Servicio Subrogado de Lecturas de Dosímetros para el ejercicio 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Equipos, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
26141702	33901-0007	De acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Radiológica, así como con el Reglamento de Seguridad Radiológica emitido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, el Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones ionizantes debe contar con dosímetro personal con el fin de mantener un registro de la dosis recibida durante su jornada laboral. Debido a que es un requisito para mantener funcionando los departamentos que cuentan con materiales o equipos generadores de radiación ionizante, es necesario contar con un Servicio Integral de Dosimetría Personal en el Hospital.	Pieza		1152	2,880

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste el servicio conforme a las características solicitadas.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No Aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No Aplica.



2023
Año de
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No Aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

Cabe mencionar que la adquisición del servicio subrogado de lectura de dosímetros para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024 (incluye dotación inicial, recolección, entrega e impartición de un Curso de Protección Radiológica autorizado por la CNSNS para el Personal Ocupacionalmente Expuesto de la U.M.A.E.), se convocará a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias estarán disponibles para su consulta en internet.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá de cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

NOM-001-NUCL-2013: Norma Oficial Mexicana "Factores para el cálculo del equivalente de dosis" publicada en el DOF el 06 de diciembre de 2013.

NOM-008-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Control de la contaminación radiactiva" publicada en el DOF del 26 de octubre de 2011.

NOM-012-NUCL-2016: Norma Oficial Mexicana "Requerimientos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa" publicada en el DOF el 16 de enero de 2017.

NOM-026-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", publicada en el DOF el 26 de octubre de 2011.

NOM-031-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes" publicada en el DOF el 26 de octubre de 2011.

NOM-040-NUCL-2016: Norma Oficial Mexicana "Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear", publicada en el DOF el 4 de agosto de 2016.

NOM-041-NUCL-2013: Norma Oficial Mexicana "Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones" publicada en el DOF el 6 de mayo de 2013.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

NOM-229-SSA1-2002: Norma Oficial Mexicana "Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X", publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos que se requieren para cumplir con el Programa de Protección Radiológica son para:

- I.- La detección y medición de la radiación ionizante;
- II.- La dosimetría personal;
- III.- La utilización de fuentes de radiación ionizante;
- IV.- La protección individual, y
- V.- La descontaminación.

ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos que se utilicen deberán estar diseñados de manera que su funcionamiento no se vea afectado por las condiciones ambientales y efectos mecánicos en que se prevea su operación, tales como temperatura, humedad, presión, humos, vapores, contaminantes químicos en la atmósfera, golpes y vibraciones.

ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos a que se refiere el Artículo 135 fracciones I y II y los de la fracción III que lo requieran, deberán ser calibrados periódicamente conforme a lo establecido en la licencia, permiso o autorización expedida por la CNSNS.

ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: El permisionario deberá llevar un registro de calibración en el que se asiente como mínimo:

- I.- Procedimiento empleado;
- II.- Marca, Modelo y número de serie del equipo calibrado;
- III.- Marca, modelo, número de serie, radioisótopo, actividad y fecha de calibración de la fuente de radiación utilizada como referencia;
- IV.- Factores de calibración o curvas de calibración obtenidas;
- V.- Linealidad y respuesta direccional del instrumento, y
- VI.- Fecha, nombre y firma de la persona que realizó la calibración.

ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: La precisión de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante, deberá satisfacer los requerimientos establecidos en la norma técnica correspondiente.

ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos deberán etiquetarse con la fecha y los factores de calibración para cada escala y, en su caso, las gráficas de calibración.

ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: La calibración de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá realizarse aplicando normas y métodos aprobados por la CNSNS.

ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos de detección y medición de la radiación ionizante y los que permiten la utilización de las fuentes selladas estarán sujetos a un programa de pruebas de buen funcionamiento aprobado por la CNSNS. De estas pruebas se llevará registro en el que se asentará el tipo de prueba a que se sometió el equipo y la fecha, nombre y firma de la persona que las realizó.



2023
Francisco
VILA
REGISTRADO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

ARTICULO 143 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Las personas físicas que presten servicios de mantenimiento a los equipos señalados en el Artículo 135 fracciones I, II y III, deberán demostrar haber llevado y aprobado un curso de capacitación técnica en la materia, reconocido por la CNSNS.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Dicha modalidad de contratación y precios será determinada en coordinación con el Área contratante con base en el resultado de la investigación de Mercado.

Mérida, Yucatán a 15 de Noviembre del 2023.

AREAS REQUIRIENTES.

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO.
Administrador Médico de Áreas Comunes.
UMAE

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO
AGUILLON

Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento. UMAE.
Administrador del contrato.

DR. RODOLFO FARRERA VAZQUEZ.

Jefe de Servicio de Medicina Nuclear.
Área Técnica.



2023
San Francisco
VILA
E. VILLANUEVA 2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
DESCRIPCIÓN, CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO
DEL SERVICIO A CONTRATAR

REQUERIMIENTO

Servicio integral de dosimetría que consta del suministro y lectura de dosímetros personales de acuerdo a lo siguiente:

- Dotación inicial de un dosímetro personal debidamente calibrado, para cada Personal Ocupacionalmente Expuesto.
- Recolección, a más tardar el día 15 de cada mes, de los dosímetros utilizados por el Personal ocupacionalmente Expuesto, para su lectura.
- Entrega de los dosímetros, a más tardar el día 25 de cada mes, para su distribución al personal, adjuntando el Informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes anterior y la factura correspondiente.
- Impartición de un curso de protección radiológica autorizado por la CNSNS para el personal ocupacionalmente expuesto de la UMAE en el mes de junio del 2024.

El proveedor suministrará, sin costo alguno para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el siguiente equipo:

SUMINISTRO ANUAL

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial, recolección y entrega).	1,152	2,880

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci² n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci² n Pública.

LISTA DE POE ACTUALIZADA POR ÁREA REQUERENTE

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGÍA

No.	Nombre del POE	Categoría	RFC
1	CONTROL (IMAGENOLOGÍA)	CONTROL RX	
2	ASTERIA DOLORES SULU UCAN	AUX. ENF. GRAL.	
3	ELIZABETH EUAN PIÑA	AUX. ENF. GRAL.	
4	JORGE MARTINEZ JIMENEZ	JEFE DE SERVICIO	
5	ALFONZO PERALTA ACEVES	MED. NO FAMILIAR	
6	ARTURO PIMIENTA TRINIDAD	MED. NO FAMILIAR	
7	CECILIO JIMENEZ HUITZIL	MED. NO FAMILIAR	
8	ELVIRA VELASCO LANDA	MED. NO FAMILIAR	
9	JAVIER ALEJANDRO CERVERA CETINA	MED. NO FAMILIAR	



2023
Francisco
VILA
EMERSON VILLALBA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

10	JOSE MARCOS ROSADO NOVELO	MED. NO FAMILIAR
11	JUAN DE JESUS ESPOSITOS GONZALEZ	MED. NO FAMILIAR
12	MARCO ANTONIO VERGARA CONCHA	MED. NO FAMILIAR
13	MARCOS G. VIVAS BAIZABAL	MED. NO FAMILIAR
14	PALACIOS CRUZ ERICK	MED. NO FAMILIAR
15	PATRICIA DEL SOCORRO LLANEZ CHAN	MED. NO FAMILIAR
16	RANDY JOEL MOGUEL ORTEGA	MED. NO FAMILIAR
17	RAUL EMILIO BOLIVAR COSSIO	MED. NO FAMILIAR
18	ROCIO DEL CARMEN AGUILAR ARGAEZ	MED. NO FAMILIAR
19	ANGELES CANUL	MED. NO FAMILIAR
20	CRISTINA PUERTO REYES	MED. NO FAMILIAR
21	EVA NOEMI MIJARES ESTRADA	ANESTESIOLOGO
22	RODRIGO MARISCAL MORALES	ANESTESIOLOGO
23	ANA GABRIELA ESCOBAR AGUILAR	TEC. RADIOLOGO
24	ARACELI ALCANTARA RAMIREZ	TEC. RADIOLOGO
25	BLANCA G. A. ANGULO BORBOA	TEC. RADIOLOGO
26	BRIANDA PATRICIA MOJARDÍN PÉREZ	TEC. RADIOLOGO
27	CARLOS ALBERTO FIESCO PINEDA	TEC. RADIOLOGO
28	GABRIELA DE LOS ANGELES ORTIZ MAY	TEC. RADIOLOGO
29	GUSTAVO GALLAGA OLVERA	TEC. RADIOLOGO
30	HUMBERTO DENIS QUIÑONEZ	TEC. RADIOLOGO
31	ISAAC JASED GOMEZ GONZALEZ	TEC. RADIOLOGO
32	JESUS JAUREGUI MELENDEZ	TEC. RADIOLOGO
33	JOSE GUADALUPE CAMPOS CANCHE	TEC. RADIOLOGO
34	KARINA FELIX MORALIA	TEC. RADIOLOGO
35	LORENA DEL CARMEN CORONADO GONZALEZ	TEC. RADIOLOGO
36	MAHARA CARRERA SANTOS	TEC. RADIOLOGO
37	MANUEL JESUS PACHECO AGUILAR	TEC. RADIOLOGO
38	MARIA DEL CARMEN REYES GUTIERREZ	TEC. RADIOLOGO
39	MARIANA ELIZABETH CAMBRANIS GAMBOA	TEC. RADIOLOGO
40	MARIANA G. CORTAZAR VILLAMIL	TEC. RADIOLOGO
41	MOTA GONZALEZ JOSE GUADALUPE	TEC. RADIOLOGO
42	ROLANDO RIVERA PACHECO	TEC. RADIOLOGO
43	SERGIO AUGUSTO ORILLA MOGUEL	TEC. RADIOLOGO
44	JOSE LUIS DOMINGUEZ CANTO	TEC. RADIOLOGO
45	RAUL ARTEMIO GONZALEZ CASTILLO	TEC. RADIOLOGO
46	HERRERA CETZ FRANCISCO	TEC. RADIOLOGO
47	VILLALOBOS PACHECO AMERICO	MED. NO FAMILIAR
48	PEBA CEBALLOS PABLO DAVID	MED. NO FAMILIAR
49	CAMPOS ESTRADA AHIME RUBI	MED. NO FAMILIAR
50	PEÑA REJON SILVIA VIRIDIANA	TEC. RADIOLOGO
51	DALIA ESTEFANIA KU YAH	TEC. RADIOLOGO
52	JORGE ALBERTO VELAZQUEZ GUTIERREZ	MED. NO FAMILIAR
53	IVAN TURRIZA SOSA	MED. NO FAMILIAR



2023
Francisco
VILLA

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

54	ARTURO REYNA ROSALES	TEC. RADIOLOGO
55	FERNANDA VIRIDIANA ROMERO PEREZ	TEC. RADIOLOGO
56	JHONATAN YOVANI PREN	TEC. RADIOLOGO
57	RAUL ALBERTO LARA CARRILLO	TEC. RADIOLOGO
58	RUBEN FRANCISCO PEREZ PINEDA	AUX. ENF. GRAL.
59	JORGE EDUARDO MARTINEZ CACHON	MED. NO FAMILIAR

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA

No.	Nombre del POE	Categoría
1	CONTROL (RADIOTERAPIA)	CONTROL
2	JOSE DE JESUS SANCHEZ RUIZ	ING. BIOMEDICO
3	ANGELICA CAROLINA SANDOVAL MENDEZ	MED. NO FAMILIAR
4	JORGE LUIS RODRIGUEZ MORALES	RADIOTERAPEUTA
5	JOAQUÍN HUMBERTO CANGHE CRUZ	FISICO-MEDICO
6	KAREN MARLENE FLORES NIÑO	RADIOTERAPEUTA
7	JOSÉ MARCIAL OSALDE QUINTAL	RADIOTERAPEUTA
8	ANAYELI ESPINOZA BUSTAMANTE	FISICO MEDICO
9	PEDRO DANIEL JIMÉNEZ ADÁN	FISICO MEDICO
10	AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	MED. NO FAMILIAR
11	JORGE ALBERTO AZNAR COX	MED. NO FAMILIAR
12	OSCAR ALFREDO CONCHA CELIS	FISICO MEDICO
13	EDUARDO ROMAN PONCE	RADIOTERAPEUTA
14	EBER ABISAI MAY CAN	RADIOTERAPEUTA
15	DJAMILE SHAHIDE YAÑEZ TORRES	MED. NO FAMILIAR
16	ANTONIA ELENA GARCIA CASTILLO	RADIOTERAPEUTA
17	LUIS FERNANDO MENA RAMIREZ	MED. NO FAMILIAR
18	JUAN BAUTISTA AYALA CAUICH	RADIOTERAPEUTA
19	HUGO JIMÉNEZ GONZÁLEZ	MED. NO FAMILIAR
20	ENRIQUE ADRIAN DE ATOCHA MARTIN TOVAR	FISICO MEDICO
21	LUIS ENRIQUE COCOM POOT	FISICO MEDICO
22	YESSICA MILIPSA CABRERA VARGAS	RADIOTERAPEUTA
23	CARLOS GALVAN LOPEZ	RADIOTERAPEUTA
24	FERNANDO HUMBERTO CASTILLO	MED. NO FAMILIAR
25	GAXIOLA SOSA JOSE LUIS	MED. NO FAMILIAR
26	HUERTA SUAREZ ALBERTO	MED. NO FAMILIAR
27	REYES LEON JOSE LUIS	MED. NO FAMILIAR
28	ARGOTE HERNANDEZ TANIA	MED. NO FAMILIAR
29	BADILLO ALVARADO ANGELICA HERANDENY	MED. NO FAMILIAR
30	VILLEGAS PIÑA JESÚS ANTONIO	MED. NO FAMILIAR
31	PARRA HERRERA ALVARO ISRAEL	RADIOTERAPEUTA
32	JIMENEZ BURGOS JOSE IVAN	RADIOTERAPEUTA
33	SALAZAR MOGUEL GRECIA ELENA	AUX. ENF. GENERAL
34	CANCHE MANZANERO VANESSA GUADALUPE	ENF. GENERAL

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondientes a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE QUIROFANO

No.	Nombre del POE	Categoría
1	CONTROL (QUIROFANO)	CONTROL QF
2	RAFAEL JOSÉ ROMERO ALONSO	MED. NO FAMILIAR
3	MARIA NICTEJA CAAMAL GARCÍA	ENF. ESPECIALISTA
4	JUAN CARLOS PACHECO KU	MED. NO FAMILIAR
5	BRENDA DELGADO MARQUEZ	MED. NO FAMILIAR

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR (DOSIMETRO PERSONAL Y DOSIMETRO TIPO ANILLO)

No.	Nombre del POE	Categoría
1	CONTROL (MEDICINA NUCLEAR)	CONTROL M.D.
2	TERESA BALLESTEROS RODRIGUEZ	TEC. MED. NUCLEAR
3	AGUSTIN CRUZ MENDEZ	LABORATORISTA
4	RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	MED. NO FAMILIAR
5	SILVIO EVARISTO OJEDA TABASCO	MED. NO FAMILIAR
6	MARIA DE LOURDES VERA ROJAS	QUIMICO CLINICO
7	JESUS CAUICH BOTE	MED. NO FAMILIAR
8	OMAR G. PECH LORIA	FISICO-MEDICO
9	SUSANA CAROLINA ALVAREZ VELAZQUEZ	TEC. MED. NUCLEAR
10	KARLA S. G. DOMICUEZ VELAZQUEZ	LABORATORISTA
11	CYNTIA MARGARITA SOLIS PEREZ	LABORATORISTA
12	ROBERTO JOSE PECH PAT	TEC. MED. NUCLEAR

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE HEMODINAMIA

No.	Nombre del POE	Categoría
1	CONTROL (HEMODINAMIA)	CONTROL HD
2	ALEJANDRO DIAZ CABAÑAS	MED. NO FAMILIAR
3	DAYSÍ UÍTZ TORRES	ENF. GENERAL
4	ESTRADA ALCANTARA HUGO	MED. NO FAMILIAR
5	VILLARREAL UMAÑA SERGIO ALONSO	MED. NO FAMILIAR
6	DIAZ IBAÑEZ RODRIGO DANIEL	ANESTESIOLOGO
7	TAMAYO POOT MIGUEL ANGEL	ENF. GENERAL
8	JACOME FLORES ALEJANDRO	ANESTESIOLOGO
9	HOYOS PINZON DAVID MAURICIO	ANESTESIOLOGO
10	LOPEZ MADRIGAL NURIVAN	CARDIOLOGO
11	LOPEZ GARCIA JOSE LUIS	CARDIOLOGO
12	LORIA DZUL ABRIL JANETT	ENF. GENERAL
13	BAAS PEREZ ILEANA DEL CARMEN	ENF. GENERAL
14	POOL CRUZ PAMELA MAYTE	ENF. GENERAL
15	ORTIZ OSUNA HUMBERTO	ANESTESIOLOGO

Se elimin¹
el dato
consistente
en: RFC,
por tratarse
de datos
correspondi
ente a una
persona
física
identificada
o
identificable
y cuya
difusi¹ n
puede
afectar la
esfera
jurídica de la
misma.

Con
fundamento
en los
artículos
108, 113
fracci¹ n I y
118 de la
Ley de
Transparenc
ia y Acceso
a la
Informaci¹ n
Pública.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

16	JAVIER CARDOSA TORRES	MED. NO FAMILIAR
17	ESTRADA MONTUFAR JAZMIN	ANESTESIOLOGO
18	GOROCIGA ROMERO RICARDO	MED. NO FAMILIAR
19	MOO VALLE CAROLINA	ENF. GENERAL
20	SALAZAR DZIB YENNY GUADALUPE	ENF. GENERAL
21	GILMER CETINA DOMINGUEZ	MED. NO FAMILIAR
22	TRUJILLO MARTINEZ AARON	MED. NO FAMILIAR
23	JIMENEZ BELLO GERARDO	MED. NO FAMILIAR
24	GUTIERREZ GARCIA JOSE MANUEL	MED. NO FAMILIAR
25	LOPEZ DAWN LOURDES LILIANA	MED. NO FAMILIAR
26	NICOLI ARANA ANGEL	ENF. GENERAL

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA

1	CONTROL (RESIDENTES MEDICOS)	CONTROL
2	JOSUE DAVID CANTO AGUILAR	MED. RESIDENTE
3	JOSE ENRIQUE COLLI SUAREZ	MED. RESIDENTE
4	FILIBERTO DANIEL GALLEGOS ARJONA	MED. RESIDENTE
5	FERNANDO ANDRES MIJANGOS VERGARA	MED. RESIDENTE
6	JULIA CATALINA PALMA QUEZADA	MED. RESIDENTE
7	OSCAR ENRIQUE RODRIGUEZ ARANDA	MED. RESIDENTE
8	VIVIANA DE JESUS ROMERO HERNANDEZ	MED. RESIDENTE
9	ANA YANIK ROSADO DE LOS SANTOS	MED. RESIDENTE
10	OSCAR ALFREDO UTRILLA DOMINGUEZ	MED. RESIDENTE
11	NINIVE VARINIA CARRILLO GONZALEZ	MED. RESIDENTE
12	MANUEL ALEJANDRO CANALES BONILLA	MED. RESIDENTE
13	JESSICA DEYANIRA CHI CAUICH	MED. RESIDENTE
14	MARY KAREN CORDOBA GARCIA	MED. RESIDENTE
15	JESICA GARCIA GARCIA	MED. RESIDENTE
16	SARA SUSANA HERRERA LEMUS	MED. RESIDENTE
17	FERNANDO ANTONIO MARTINEZ PEREZ	MED. RESIDENTE
18	DAVID RICARDO RODRIGUEZ ARCEO	MED. RESIDENTE
19	JESSICA SAINZ CASTRO	MED. RESIDENTE
20	RODRIGO IVAN SANTIAGO SOLIS	MED. RESIDENTE
21	PERLA IVONNE VELAZQUEZ DELGADO	MED. RESIDENTE
22	DANIELA BELTRAN VITE	MED. RESIDENTE
23	JORGE ANGEL CABRERA CERVANTES	MED. RESIDENTE
24	GERARDO CANCINO GORDILLO	MED. RESIDENTE
25	RUSELL RAFAEL CUPUL MARTINEZ	MED. RESIDENTE
26	JAEI ZURIDAI DE LA CRUZ DELGADO	MED. RESIDENTE
27	SANDY GABRIELA GALAZ ALVARADO	MED. RESIDENTE
28	MANUEL SEBASTIAN GATICA LAVIN	MED. RESIDENTE
29	JULIA EDITH HERNANDEZ DOMINGUEZ	MED. RESIDENTE
30	KARLA HERNANDEZ MONROY	MED. RESIDENTE



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

31	PEDRO ALBERTO LOPEZ AGUILAR	MED. RESIDENTE
32	ALBA MARGARITA DE JESUS MEDINA TOLOSA	MED. RESIDENTE
33	PEDRO PABLO MENDEZ GONZALEZ	MED. RESIDENTE
34	EDUARDO ALBERTO MENDEZ TEJERO	MED. RESIDENTE
35	NIDIA NAOMI SOLIS TUN	MED. RESIDENTE
36	CLAUDIA YOLANDA TREJO SANTOS	MED. RESIDENTE
37	OMAR RODOLFO SANCHEZ BALPUESTA	MED. RESIDENTE
38	VERONICA CORDOBA GONZALEZ	MED. RESIDENTE
39	SAUL GUTIERREZ DE LA TORRE	MED. RESIDENTE
40	ZORAIDA YASIBE HERNANDEZ COYOTE	MED. RESIDENTE
41	EVA MARIA HERNANDEZ NERI	MED. RESIDENTE
42	OFELIA FERNANDA AGUIÑAGA OROZCO	MED. RESIDENTE
43	BERENICE PUERTO VALERO.	MED. RESIDENTE
44	IYARI MAYTE URIBE VAZQUEZ	MED. RESIDENTE
45	RICARDO DANIEL CANO POOT	MED. RESIDENTE
46	NUBIA NAYELI RIOS RAZO	MED. RESIDENTE
47	ALVARADO PRECIADO ANDRES JEFTE	EPTB RAD E IMAGEN
48	AMBROSIO MARTINEZ LORENA PATRICIA	EPTB RAD E IMAGEN
49	BASURTO CABRAL EDGAR ENRIQUE	EPTB RAD E IMAGEN
50	BRINDIS BOCANEGRA ILIANA NATIVIDAD	EPTB RAD E IMAGEN
51	CABELLO MEDINA NANCY	EPTB RAD E IMAGEN
52	CLEMENTE MONTOYA TANIA	EPTB RAD E IMAGEN
53	CORDOBA CARBALLO LUIS FERNANDO	EPTB RAD E IMAGEN
54	CUEVAS CHAVARRIA FERNANDO	EPTB RAD E IMAGEN
55	ESTRADA SANCHEZ ALEXIS AMAURI	EPTB RAD E IMAGEN
56	GUERRERO LEON SERGIO DANIEL	EPTB RAD E IMAGEN
57	MALPICA VALERDE YOSHUA	EPTB RAD E IMAGEN
58	MÁRQUEZ HERNÁNDEZ JOSE MARÍA	EPTB RAD E IMAGEN
59	MONTALVO ARZABA MANUEL YANZERITH	EPTB RAD E IMAGEN
60	PACHECO VALDÉS FRANCISCO JAVIER	EPTB RAD E IMAGEN
61	RESÉNDIZ MOLAR LILIANA	EPTB RAD E IMAGEN
62	RODRÍGUEZ CAÑAS ALDO ALAN	EPTB RAD E IMAGEN
63	SANTES SOSA ROSA MARGARITA	EPTB RAD E IMAGEN
64	SANTOS ROSSETTE LIZZETTE	EPTB RAD E IMAGEN
65	SOTO ALAMILLO DAVID	EPTB RAD E IMAGEN
66	FRANCISCO BALDAIR BOJORQUEZ PINO	MEDICO RESIDENTE
67	GUILLERMO CABRERA MEAVE	MEDICO RESIDENTE
68	MARIELA COLMENERO CARRERA	MEDICO RESIDENTE
69	DIANA CRISTELL DE LA CRUZ SANCHEZ	MEDICO RESIDENTE
70	MARIA REBECA DORANTES HERNANDEZ	MEDICO RESIDENTE
71	AMIRA JANET GALA DURAN	MEDICO RESIDENTE
72	HENRY JAFET HERNANDEZ LOPEZ	MEDICO RESIDENTE
73	PABLO DANIEL LOPEZ TAMAYO	MEDICO RESIDENTE
74	JUAN SEBASTIAN MAGRIÑA LIZAMA	MEDICO RESIDENTE

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondientes a una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2023
San Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

75	NORMA MARGARITA MATUZ CARRILLO	MEDICO RESIDENTE
76	JORGE LUIS OLIVARES LARA	MEDICO RESIDENTE
77	RAUL BELTRAN PEREZ PEREZ	MEDICO RESIDENTE
78	CAROLINA ESTEFANY RODRIGUEZ ROSARIO	MEDICO RESIDENTE
79	DEHILY ALDAIR ROMERO GONZALEZ	MEDICO RESIDENTE
80	WILFRIDO EDOARDO SALAS CAMPOS	MEDICO RESIDENTE
81	ALEJANDRA ESTEFANIA VALDEZ MAZARIEGOS	MEDICO RESIDENTE
82	INES JOCELYNE LOPEZ CRUZ	MEDICO RESIDENTE
83	ALEJANDRO SIGLER GOMEZ	MEDICO RESIDENTE

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega-recepción será en el Departamento de Medicina nuclear de la Unidad Médica de Alta especialidad, en Calle 34 No. 439 x 41 Ex terrenos El Fénix, Col. Industrial, Mérida Yucatán, teléfonos (01 999) 9225656 ext. 61654, al administrador del contrato o la persona que este designe, requiriéndose anexar el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes anterior.

El proveedor se tendrá la obligación de prestar el servicio de entrega, lectura y calibración de dosímetros mensual, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el anexo 1, en el que se identifican la cantidad mínima y máxima de la demanda establecida que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

La cantidad mínima y máxima a requerir:

SUMINISTRO ANUAL

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (Incluye dotación inicial, recolección y entrega).	1,152	2,880

Fecha de la primera entrega y entregas subsecuentes o una sola entrega.

El proveedor se compromete a prestar el servicio de entrega de los bienes con las características y especificaciones solicitadas.

El proveedor deberá impartir un curso de protección radiológica debidamente autorizado por la CNSNS para el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes que se designen para 50 personas con duración de 40 horas programado en el mes de Junio de 2024 con fechas a definir, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de esta UMAE.

Plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.

1.- La dotación inicial de un dosímetro personal por POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto) debidamente calibrado y en calidad de comodato a más tardar una semana después del fallo. La lista actualizada del POE se encuentra en el anexo 1.

EQUIPO	CANTIDAD INICIAL
Dosímetro TLD y/o de bolsillo	230
Dosímetro tipo anillo	12



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

2.- El proveedor enviará el dosímetro de reemplazo, anexando el reporte por escrito del equivalente de dosis de las lecturas realizadas a los dosímetros correspondientes al mes anterior, al administrador del contrato, o la persona que este designe, a más tardar el día 25 de cada mes.

IMAGENOLOGÍA	DR. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ	59 dosímetros
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA	DRA. PATRICIA BERENICE BOLADO GARCIA	83 dosímetros
MEDICINA NUCLEAR	DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	12 dosímetros y 12 Tipo Anillos
HEMODINAMIA	DR. ARGIMIRO CORDOVA SANTIAGO	26 dosímetros
QUIRÓFANOS	DRA. ORPHA RAMOS ESCOBAR	5 dosímetros
RADIOTERAPIA	DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	34 dosímetros

3.- El Área Usuaria es la responsable de informar de las altas, bajas y cambio de POE al licitante proveedor.

4.- En caso de fallas del dosímetro proporcionado, al proveedor deberá reponerlo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento, recibiendo por parte del Instituto, la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.

5.- En caso de extravío del dosímetro por el POE, al proveedor enviará un nuevo dosímetro facturándolo en el mes que corresponda.

6.- En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura bastando para ello solo informar por cualquier medio al proveedor teniendo la respuesta por parte de éste dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.

7.- El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros serán con cargo al proveedor, así como el aseguramiento de los mismos durante la vigencia del contrato.

8.- La base de datos que contiene la información de las lecturas por POE es propiedad del Instituto y deberá conservarla el proveedor durante la vigencia del contrato y al término de este, entregarla al Instituto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Mecanismo de Evaluación Binaria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- Copia simple de la constancia expedida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias de que está autorizado, registrado y certificado para operar en términos del reglamento general de seguridad radiológica y las restantes normas que apliquen.
- Carta bajo protesta de decir verdad que el licitante cumple con todas las normas oficiales mexicanas y reglamentos vigentes que aplican en los procedimientos motivo de la presente justificación y que se especifican en el Anexo Técnico.
- Carta bajo protesta de decir verdad que el servicio propuesto se apegará a lo establecido en la Ley General de Salud y en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

- Copia simple del documento expedido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias donde se autoriza la impartición de cursos de protección radiológica.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Fórmula de cálculo de penas convencionales y deducciones

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento (fianza) del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



2023
ALTA
Francisco
VILLA
A. MONTAÑANA PÉREZ



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

En caso de fallas por algún vicio oculto o problema de calidad del dosímetro proporcionado, el proveedor deberá reponerlo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento, recibiendo por parte del proveedor, la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

El instituto podrá solicitar, el canje de los dosímetros que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por el proveedor, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "EL INSTITUTO" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico. Salvo el caso de fallas de los dosímetros, que "EL PROVEEDOR" deberá de reponerlos dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se le haga de su conocimiento, recibiendo por parte del instituto la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR". Informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de la Unidad Médica de alta Especialidad.

- En caso de que con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte el mismo defecto de los anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- En caso de que se pueda reducir en forma drástica la utilidad para el fin destinado.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

En caso de que "EL INSTITUTO", durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA) de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR", o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.



2023
Francisco
VILLA
SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 72 (setenta y dos) horas, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

- Caducidad de los bienes.

No aplica.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica.

- Periodo de garantía.

Aplica a la vigencia del presente contrato, para periodo comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

En caso de fallas del dosímetro proporcionado, al proveedor deberá reponerlo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento, recibiendo por parte del Instituto, la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, a más tardar el día de la firma del presente contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garanticen que los dosímetros así como sus carcasas y aditamentos de sujeción se encuentran en perfectas condiciones.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

El proveedor deberá impartir un curso de protección radiológica para el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes para 50 personas con duración de 40 horas con validez ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, en junio de 2024, en las instalaciones de esta UMAE.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.

Si el proveedor realiza la entrega del bien o el servicio dentro de los primeros 10 días de la firma del contrato, la garantía de cumplimiento (fianza), no será obligación entregarla.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
- Listado de lecturas de dosímetros leídos en el mes, firmado por el Jefe de servicio de Medicina Nuclear.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación bancaria (CECOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3(Tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de el instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito a El instituto, con un mínimo de 5(cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que le proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El área usuaria realizará la verificación y la congruencia del servicio por cada lectura de dosímetro del personal usuario.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Mérida, Yucatán a 15 de Noviembre del 2023.

AREAS REQUIRIENTES.

DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO.
Administrador Médico de Áreas Comunes.
UMAE



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Departamento de Medicina Nuclear.

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO
AGUJLLON

Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento. UMAE.
Administrador del contrato.

DR. RODOLFO FARRERA VAZQUEZ.

Jefe de Depto de Medicina Nuclear.
Área Técnica.



2023
Francisco
VILLA
C. MUÑOZ VARGAS, PABLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024



ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA				
FECHA:		DÍA	MES	AÑO
		22	FEBRERO	2024
RFC: FMF200213T16				
NOMBRE DEL PARTICIPANTE: FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.				
DOMICILIO: ALICANTE I INTERIOR 202 COLONIA LAS PALMAS, PUEBLA, PUEBLA C.P. 72550				
ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()				
TELÉFONO: MÓVIL 2227655464 CORREO ELECTRÓNICO: fimera.mexico@gmail.com				
NUM. DE PROVEEDOR IMSS: 000149955				

LOS SERVICIOS PROPUESTOS SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS I (UNO) DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024 PROPUESTOS PARA LA UMAE CMN "IGNACIO CHÁVEZ TÉLLEZ"

PAQUETE	SERVICIO	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MINIMO	IMPORTE TOTAL MAXIMO
I	Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial: recambios, recolección y entrega mensuales).	1152	2880	\$52.00	\$59,904.00	\$149,760.00
SUBTOTAL					\$59,904.00	\$149,760.00
I.V.A.					\$9,584.64	\$23,961.60
TOTAL					\$69,488.64	\$173,721.60

PRECIO TOTAL: CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 60/100 M. N. IVA INCLUIDO
LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
PRECIO DE DOSÍMETRO EXTRAVIADO: \$580.00 M. N. IVA INCLUIDO
LOS DOSÍMETROS QUE NO SEAN DEVUELTOS EN UN TERMINO DE 60 DIAS SON CONSIDERADOS COMO EXTRAVIADOS.

ATENTAMENTE

M.C. SAÚL HERNÁNDEZ MARISCAL
REPRESENTANTE LEGAL DE FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.

Mérida, Yucatán, a 22 de febrero de 2024

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
IGNACIO GARCÍA TELLEZ
PRESENTE:**

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo y pongo a su amable consideración nuestra Propuesta Técnica de nuestros servicios Asesoría Especializada en Seguridad Radiológica y de Dosimetría TLD (Dosimetría Termo-Luminiscente).

Nuestro **Servicio de dosimetría TLD** cuenta con los más confiables dosímetros y lectores de dosímetros de la marca **Panasonic Inc.** La precisión en nuestras lecturas de dosis nos ha llevado a ser, en los últimos años, una de las empresas con mayor crecimiento dentro del territorio nacional.

El método de termoluminiscencia emplea como detectores de radiación el material LiF y brinda la posibilidad de realizar mediciones de alta precisión. El diseño de nuestros dosímetros permite comodidad en su uso debido a su conveniente tamaño. Nuestro servicio permite la evaluación mensual de la dosis recibida por el cuerpo de la persona portadora del dosímetro.

La dosimetría TLD presenta las siguientes ventajas:

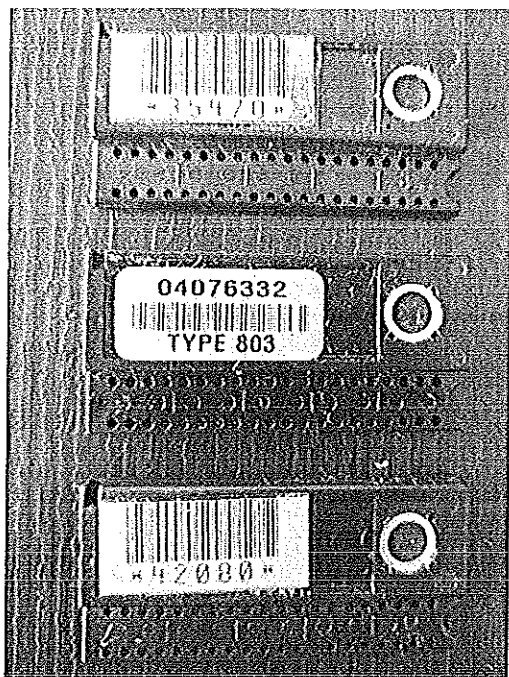
- 1.- La no dependencia de la energía.
- 2.- La Z efectiva del material TL.
- 3.- Rango de medición desde 5mR hasta 105 R.
- 4.- Respuesta lineal dentro de la zona de interés de dosimetría personal (1000R).
- 5.- Mayor exactitud de la zona de unos cuantos mR.
- 6.- El dosímetro es reutilizable.





PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO

Los dosímetros TLD funcionan bajo una técnica muy empleada en la práctica dosimétrica que se basa en la propiedad que tienen la mayor parte de los materiales cristalinos de almacenar parte de la energía que absorben al ser expuestos a radiaciones ionizantes. Posteriormente, al ser calentados emiten dicha energía en forma de luz que puede medirse con un tubo fotomultiplicador y dar como resultado la dosis de radiación a la que fue expuesto el individuo que portó el dosímetro durante su jornada de trabajo.



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (DOSIMETRÍA)

1. Una vez adjudicado el contrato, se proporcionará al instituto el primer lote de dosímetros correspondientes al mes en curso y/o al mes inmediato posterior (lo anterior a consideración del cliente). Los dosímetros serán asignados a todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) a radiaciones ionizantes. Los dosímetros estarán personalizados con nombre de usuario y matrícula, además del nombre del departamento.
2. Se entregará al inicio del contrato un listado que contenga los nombres del personal del proveedor encargado del intercambio de dosímetros, dicho listado contendrá nombre completo, correo electrónico teléfono fijo y móvil en caso de contingencia o problema con respecto al servicio contratado para poder ser contactados con el fin de promover la resolución de dudas o problemas inherentes a lo contratado. Dicho listado se actualizará en caso de tener modificación con respecto a su personal y/o datos ahí anotados.



3. La entrega de los dosímetros para meses subsecuentes se realizará según lo estipulado en el calendario proporcionado por el cliente o en el anexo técnico correspondiente.
4. La entrega de los reportes de dosis mensuales (lectura de los dosímetros) se realizará durante los 8 días posteriores a su recolección. Los reportes se entregan vía correo electrónico y presencial.
5. Al recibir la nueva dotación de dosímetros el proveedor recolecta los dosímetros utilizados en el mes anterior, dejando evidencia documental de lo anterior.
6. El procedimiento se repite de la misma manera mes con mes hasta finalizar el año.
7. Es importante mencionar que el intercambio de dosímetros será realizado por medio de MENSAJERÍA en su unidad médica.

CARACTERÍSTICAS (DOSIMETROS)

- Los dosímetros están rotulados con el nombre de cada persona que los va a utilizar, y en caso de que se requieran, los dosímetros de reserva contienen un número de identificación con la finalidad de reportarla dosis correspondiente.
- Los dosímetros de los meses pares estarán diferenciados de los dosímetros de los meses impares con colores diferentes, con la finalidad de evitar confusión en la dinámica del servicio.
- El porta-dosímetro suministrado tiene un mecanismo fiable de fijación para el usuario, que dificulte al máximo la caída del conjunto y el riesgo de rotura, con la consiguiente pérdida de información de dosis recibidas.
- Los reportes de dosimetría proporcionados cumplirán con las disposiciones legales mexicanas referentes a exposición ocupacional.
- Se proporcionará por escrito las instrucciones del manejo y cuidado del dosímetro, junto con la primera entrega.
- Si el dosímetro sufre algún daño debe ser cambiado por nuestro personal.
- Si en un máximo de 60 días naturales el usuario no entrega su dosímetro para lectura se considerará como extraviado.
- Se dispone de los medios logísticos, humanos y materiales, así como de los sistemas organizativos necesarios para garantizar una óptima ejecución de los servicios a prestar dándose cumplimiento a los requisitos técnicos-administrativos para los servicios de dosimetría personal.



MEDIOS LOGÍSTICOS, HUMANOS Y MATERIALES:

En relación a la prestación del servicio de dosimetría y bajo protesta de decir verdad se describen los medios con los que se cuenta para la prestación de dicho servicio:

- 1. Equipo lector de dosímetros marca PANASONIC.
- 2. Dosímetros PANASONIC suficientes para cubrir la demanda y eventualidades que pudiesen surgir durante el servicio.
- 3. Disponibilidad de tres personas para la entrega-recepción de los dosímetros e ingreso de las facturas a cobrar de forma presencial.
- 4. Listas de verificación de entrega recepción de dosimetría.
- 5. Especialistas en seguridad radiológica que analizan las dosis recibidas por el personal que usa el dosímetro a fin de evaluar lo sucedido en caso de una sobreexposición.
- 6. Manuales de procedimientos que contiene las directrices a seguir en la prestación del servicio.

VENTAJAS DE NUESTRO SERVICIO (DOSIMETRÍA)

- Las dosis recibidas por su personal son interpretadas por un servidor en su carácter de **Asesor Especializado en Seguridad Radiológica** avalado por la Secretaria de Salud.
- En caso de algún accidente que de cómo resultado una alta lectura de dosis, personal de nuestra empresa acudirá a realizar la investigación del caso sin costo alguno.
- Los reportes de dosimetría y la reposición de los dosímetros se entregan puntualmente en sin sufrir contratiempos.
- Al finalizar del año se le entrega a cada usuario de dosímetro un reporte donde se le indica la dosis recibida en todo el año con un análisis y recomendaciones en base a lo recibido.

ANEXO NÚMERO I (UNO)

PAQUETE I.- SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

REQUERIMIENTO
Servicio integral de dosimetría que consta del suministro y lectura de dosímetros personales de acuerdo a lo siguiente: • Dotación inicial de un dosímetro personal debidamente calibrado, para cada Personal Ocupacionalmente Expuesto. • Recolección, a más tardar el día 15 de cada mes, de los dosímetros utilizados por el Personal ocupacionalmente Expuesto, para su lectura.



- Entrega de los dosímetros, a más tardar el día 25 de cada mes, para su distribución al personal, adjuntando el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes anterior y la factura correspondiente.
- Impartición de un curso de protección radiológica autorizado por la CNSNS para el personal ocupacionalmente expuesto de la UMAE en el mes de junio del 2024.

El proveedor suministrará, sin costo alguno para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el siguiente equipo:

SUMINISTRO ANUAL

PARTIDA Y/O REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
I	Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial, recolección y entrega). De acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Radiológica, así como con el Reglamento de Seguridad Radiológica emitido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, el Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones ionizantes debe contar con dosímetro personal con el fin de mantener un registro de la dosis recibida durante su jornada laboral. Debido a que es un requisito para mantener funcionando los departamentos que cuenten con materiales o equipos generadores de radiación ionizante, es necesario contar con un Servicio Integral de Dosimetría Personal en el Hospital.	Pieza	1,152	2,880

Cabe mencionar que la adquisición del servicio subrogado de lectura de dosímetros para el periodo comprendido al día siguiente de la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2024 (incluye dotación inicial, recolección, entrega e impartición de un Curso de Protección Radiológica autorizado por la CNSNS para el Personal Ocupacionalmente Expuesto de la U.M.A.E.), se convocará a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias estarán disponibles para su consulta en internet.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor deberá de cumplir con las siguientes normas y especificaciones:

NOM-001-NUCL-2013: Norma Oficial Mexicana "Factores para el cálculo del equivalente de dosis" publicada en el DOF el 06 de diciembre de 2013.

NOM-008-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Control de la contaminación radiactiva" publicada en el DOF del 26 de octubre de 2011.

NOM-012-NUCL-2016: Norma Oficial Mexicana "Requerimientos y criterios de funcionamiento que deben cumplir los instrumentos de medición de radiación ionizante y los dosímetros de lectura directa" publicada en el DOF el 16 de enero de 2017.

NOM-026-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes", publicada en el DOF el 26 de octubre de 2011.

NOM-031-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana "Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes" publicada en el DOF el 26 de octubre de 2011.

NOM-040-NUCL-2016: Norma Oficial Mexicana "Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear", publicada en el DOF el 4 de agosto de 2016.

NOM-041-NUCL-2013: Norma Oficial Mexicana "Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones" publicada en el DOF el 6 de mayo de 2013.

NOM-229-SSA1-2002: Norma Oficial Mexicana "Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X", publicada en el DOF el 15 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos que se requieren para cumplir con el Programa de Protección Radiológica son para:

- I.- La detección y medición de la radiación ionizante;
- II.- La dosimetría personal;
- III.- La utilización de fuentes de radiación ionizante;
- IV.- La protección individual, y
- V.- La descontaminación.

ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos que se utilicen deberán estar diseñados de manera que su funcionamiento no se vea afectado por las condiciones ambientales y efectos mecánicos en que se prevea su operación, tales como temperatura, humedad, presión, humos, vapores, contaminantes químicos en la atmósfera, golpes y vibraciones.

ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos a que se refiere el Artículo 135 fracciones I y II y los de la fracción III que lo requieran, deberán ser calibrados periódicamente conforme a lo establecido en la licencia, permiso o autorización expedida por la CNSNS.

ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: El permisionario deberá llevar un registro de calibración en el que se asiente como mínimo:

- a) I.- Procedimiento empleado;
- b) II.- Marca, Modelo y número de serie del equipo calibrado;
- c) III.- Marca, modelo, número de serie, radioisótopo, actividad y fecha de calibración de la fuente de radiación utilizada como referencia;
- d) IV.- Factores de calibración o curvas de calibración obtenidas;
- e) V.- Linealidad y respuesta direccional del instrumento, y
- f) VI.- Fecha, nombre y firma de la persona que realizó la calibración.

ARTICULO 139 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: La precisión de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante, deberá satisfacer los requerimientos establecidos en la norma técnica correspondiente.

ARTICULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos deberán etiquetarse con la fecha y los factores de calibración para cada escala y, en su caso, las gráficas de calibración.

ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: La calibración de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá realizarse aplicando normas y métodos aprobados por la CNSNS.

ARTICULO 142 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Los equipos de detección y medición de la radiación ionizante y los que permiten la utilización de las fuentes selladas estarán sujetos a un programa de pruebas de buen funcionamiento aprobado por la CNSNS. De estas pruebas se llevará registro en el que se asentará el tipo de prueba a que se sometió el equipo y la fecha, nombre y firma de la persona que las realizó.

ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA: Las personas físicas que presten servicios de mantenimiento a los equipos señalados en el Artículo 135 fracciones I, II y III, deberán demostrar haber llevado y aprobado un curso de capacitación técnica en la materia, reconocido por la CNSNS.



f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Dicha modalidad de contratación y precios será determinada en coordinación con el Área contratante con base en el resultado de la investigación de Mercado.

La cantidad mínima y máxima a requerir:

SUMINISTRO ANUAL

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial, recolección y entrega).	1,152	2,880

Fecha de la primera entrega y entregas subsecuentes o una sola entrega.

El proveedor se compromete a prestar el servicio de entrega de los bienes con las características y especificaciones solicitadas.

El proveedor deberá impartir un curso de protección radiológica debidamente autorizado por la CNSNS para el personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes que se designen para 50 personas con duración de 40 horas programado en el mes de junio de 2024 con fechas a definir, el cual se llevará a cabo en las instalaciones de esta UMAE.

Plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio.

1.- La dotación inicial de un dosímetro personal por POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto) debidamente calibrado y en calidad de comodato a más tardar una semana después del fallo.

La lista actualizada del POE se encuentra en el anexo I.

EQUIPO	CANTIDAD INICIAL
Dosímetro TLD y/o de bolsillo	230
Dosímetro tipo anillo	12

2.- El proveedor enviará el dosímetro de reemplazo, anexando el reporte por escrito del equivalente de dosis de las lecturas realizadas a los dosímetros correspondientes al mes anterior, al administrador del contrato, o la persona que este designe, a más tardar el día 25 de cada mes.

IMAGENOLOGÍA	DR. JORGE MARTINEZ JIMENEZ	59 dosímetros
DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA	DRA. PATRICIA BERENICE BOLADO GARCIA	83 dosímetros
MEDICINA NUCLEAR	DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	12 dosímetros y 12 Tipo Anillos
HEMODINAMIA	DR. ARGIMIRO CORDOVA SANTIAGO	26 dosímetros
QUIRÓFANOS	DRA. ORPHA RAMOS ESCOBAR	5 dosímetros
RADIOTERAPIA	DRA. AMELIA ESPERANZA SARRICOLEA PUCH	34 dosímetros

3.- El Área Usuaria es la responsable de informar de las altas, bajas y cambio de POE al licitante proveedor.

4.- En caso de fallas del dosímetro proporcionado, al proveedor deberá reponerlo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se hizo de su conocimiento, recibiendo por parte del Instituto, la devolución del dosímetro defectuoso con el informe por escrito de la falla que se haya detectado.

5.- En caso de extravío del dosímetro por el POE, al proveedor enviará un nuevo dosímetro facturándolo en el mes que corresponda.

6.- En caso de haber sospechas de exposición accidental, el dosímetro personal podrá ser enviado de forma urgente para su lectura bastando para ello solo informar por cualquier medio al proveedor teniendo la respuesta por parte de éste dentro de los 5 días naturales posteriores a la recepción del dosímetro.

7.- El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros serán con cargo al proveedor, así como el aseguramiento de los mismos durante la vigencia del contrato.

8.- La base de datos que contiene la información de las lecturas por POE es propiedad del Instituto y deberá conservarla el proveedor durante la vigencia del contrato y al término de este, entregarla al Instituto.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

“DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO PRESTADO CUMPLIRÁ CON LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO No. LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024, ASÍ COMO EN TODOS SUS ANEXOS”

ATENTAMENTE



M.C. Saúl Hernández Mariscal
Representante Legal
FISICA MEDICA FIMERA S.A. DE C.V.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large checkmark and several scribbles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO

licitación pública nacional electrónica

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 28 de febrero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con los artículos 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 ultimo párrafo de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E., servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 Inclso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acto seguido y en virtud de que no se terminaron de evaluar las propuestas técnicas y, siendo este elemento indispensable para emitir el fallo del presente procedimiento, esta convocante procede a diferir el fallo de esta Licitación Pública para el día **29 de febrero del 2024 a las 11:00 horas** en el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Medica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez", ubicada en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial, C.P. 97150 de esta ciudad.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:50 horas, del día 28 de febrero del año 2023.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA (ELECTRONICA).

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	AREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE	
C. LEONARDO GARCÍA MOYA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL EJERCICIO 2024.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 11:00 horas del día 01 de marzo del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento, de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 36 bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases de la Licitación Pública Nacional, Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-N-18-2024, se da a conocer el siguiente:

FALLO

I.- **RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.9 inciso c) y 5.3.10 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Numeral 9.1 y 9.2 de la Convocatoria de esta Licitación, el Dr. Rodolfo Farrera Vazquez Jefe del Departamento Clínico de Medicina Nuclear, la Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguilon Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, el Dr. Heberth Omar Gómez Villegas Jefe del Departamento de Ortopedia y Neurocirugía, el Dr. Jorge Efraín Briceño Mezquita Jefe de Ortopedia de la Unidad Médica de Alta Especialidad, realizaron las evaluaciones técnicas de las proposiciones recibidas y las evaluaciones económicas fueron realizadas por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la U.M.A.E., por lo que se emite el siguiente resultado:

EMPRESA	NUMERO DEL PAQUETE(S) OFERTADO(S)			MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLE	NO CUMPLE		
VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V.	1	1			
FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V.	1	1			
DISTRIBUIDORA OMEGAMED SURESTE, S.A. DE C.V.	2		2	No cotiza cotizo la totalidad de las partidas y/o renglones requeridos por	Incumple con el numeral 6 "CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS", en



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL EJERCICIO 2024.

EMPRESA	NUMERO DEL PAQUETE(S) OFERTADO(S)	CUMPLE		MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLE	NO CUMPLE		
				paquete.	correlación con numeral 10 inciso E) en concordancia con el numeral 9.2 de la citada convocatoria, y el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

II.- PROPUESTA SOLVENTE QUE NO RESULTÓ CON ADJUDICACIÓN.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la propuesta que resultó solvente pero que no se adjudica, toda vez que hay una propuesta con la que se cubre la totalidad de la demanda solicitada por esta convocante con un precio más bajo, mencionándose el Paquete, nombre del servicio, nombre del licitante e Importe total sin I.V.A.:

LICITANTE: VEYRON PHYSICS, S.A. DE C.V.

PAQUETE 1.- SERVICIO SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS.

PAQUETE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	1	Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial, recolección y entrega). De acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Seguridad Radiológica, así como con el Reglamento de Seguridad Radiológica emitido por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, el Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones ionizantes debe contar con dosímetro personal con el fin de mantener un registro de la dosis recibida durante su jornada laboral. Debido a que es un requisito para mantener funcionando los departamentos que cuenten con materiales o equipos generadores de radiación ionizante, es necesario contar con un Servicio Integral de Dosimetría Personal en el Hospital.	PIEZA	1152	2080	\$60.00	\$69,120.00	\$172,800.00
SUBTOTAL							\$69,120.00	\$172,800.00
I.V.A.							\$11,059.20	\$27,648.00
TOTAL							\$80,179.20	\$200,448.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL EJERCICIO 2024.

III.- SERVICIOS ADJUDICADOS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, mencionándose a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas resultaron adjudicadas y los precios de asignación.

LICITANTE: FISICA MEDICA FIMERA, S.A. DE C.V.

PAQUETE 1.- SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS.

VIGENCIA: DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR063N1824-001-00

PAQUETE	SERVICIO	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
1	Servicio subrogado de lectura de dosímetros TLD y/o de bolsillo y dosímetro anillo (incluye dotación inicial; recambios, recolección y entrega mensuales).	1152	2880	\$52.00	\$59,904.00	\$149,760.00
SUBTOTAL					\$59,904.00	\$149,760.00
I.V.A.					\$9,584.64	\$23,961.60
TOTAL					\$69,488.64	\$173,721.60



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL EJERCICIO 2024.

RESUMEN No. LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024	
SERVICIOS REQUERIDOS	02
SERVICIOS ASIGNADOS	01
SERVICIOS DESIERTOS	00
SERVICIOS CANCELADOS	00
POR PRECIO	00
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	01
SIN OFERTA	00
% DE ASIGNACIÓN	50.00%

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día **15 de marzo del año 2024** a partir de las 11:00 horas para el caso de la UMAE en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE ubicado en calle 34 x 41 No. 439 colonia Industrial C.P. 97150, asimismo se les recuerda a los licitantes que deberán de tramitar la opinión ante el **SAT, IMSS e INFONAVIT** de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en sus respectivos portales y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán hacer publica dichas opiniones de cumplimiento, previo a la firma del contrato.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo en caso de requerirlo.

Esta Acta consta de 05 (cinco) hojas firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR0363-N-18-2024

SERVICIOS SUBROGADO DE LECTURA DE DOSÍMETROS Y RENTA DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL EJERCICIO 2024.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con los artículos 36 y 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.8 inciso c) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta especialidad.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
C. AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE.	
DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE.	
DR. JORGE EFRAIN BRICEÑO MEZQUITA	JEFE DE ORTOPEDIA DE LA UMAE.	
LIC. WILBERTH MANUEL HERRERA OCAMPO	ANALISTA COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, ELABORO LA PRESENTE ACTA.	

POR LOS LICITANTES

SIN ASISTENCIA (ELECTRÓNICA).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro
Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de XXXXXXXX

Oficio N° MN/209/2023

Mérida, Yucatán, a 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Agullon
Jefe de División de Auxiliares diagnósticos de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de contratación de servicio Subrogado de Dosimetría, para atender el requerimiento del periodo 1 de Enero al 31 de diciembre 2024

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como **Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo
Administrador Medico de Áreas Comunes

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dra. Arleen Michelle del Rivero Agullon
Jefe de División de Auxiliares diagnóstico y tratamiento
de la UMAE

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC y CURP, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.
Dr. Rogelio Guzman Jaramillo. Administrador medico de áreas comunes de la UMAE. - Para su conocimiento.- Presente
Lic. Edgar Fabian Cubelis Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario.

Calle 34 No. 439, por calle 41, Ex Terrénos el Fenix Col. Industrial, Municipal de Mérida, C.P. 97150, en el Estado de Yucatán.
Tel. (999) 926-5656 Ext. 61600 www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN	Contrato Número 050GYR063N1824-001-00 S4M0033
---	--	--

Anexo 4 (cuatro)

**"Junta de Aclaraciones el cual se encuentra disponible en la página gubernamental
de CompraNet"**

//
7'
A